



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**INFORME AL DESPACHO: MONTERIA, FEBRERO 22 DE 2023.**

Señora Jueza, Informo a usted que la parte accionada contestó la demanda dentro del término de ley y en legal forma, así mismo, confirió poder para ser representado en el presente proceso, está pendiente establecer fecha para adelantar las audiencias que resulten procedentes. - PROVEA. -

**JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA  
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA – CÓRDOBA

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR NEDIS DEL CARMEN  
GONZALEZ MARTINEZ CONTRA PROTECCION S.A. AFP. RAD. No.  
230013105002-2022-00053-00.-**

MONTERÍA, FEBRERO VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el informe secretarial y escrutado el expediente, observa el Despacho que la parte accionada contestó la demanda dentro del término de ley y en legal forma, por lo que se tendrá por contestada la demanda.

De otra parte, el representante legal (vicepresidente) de la sociedad accionada señor JUAN PABLO ARANGO BOTERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.545.420 confirió poder a la sociedad denominada ARJONA & DE LA OSSA YÉPEZ ABOGADOS, sociedad que se identifica con el NIT 900035324-7 a través de la escritura pública número 1114, la cual en el literal f, estipula que la sociedad PROTECCIÓN S.A podrá *“DESIGNAR A CUALQUIERA DE LOS ABOGADOS ADSCRITOS A ARJONA & DE LA OSSA YEPEZ ABOGADOS S.A.S LAS FUNCIONES ANTES DESCRITAS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN S.A, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO”*.

Así pues, el Dr. LUIS EDUARDO DE LA OSSA ADUEN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 78.750.963 de Montería y Tarjeta Profesional 149545 del Consejo Superior De La Judicatura, funge como primer suplente del representante legal, por lo que se reconocerá como apoderado judicial de la sociedad demandada con todas las facultades otorgadas en la escritura antes mencionada.

Por último y en atención a que el Juzgado hizo un estudio sobre la viabilidad de llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPT Y SS, el despacho procederá a fijar la fecha para llevar a cabo las mencionadas audiencias, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

Por lo anterior, el despacho:

**ORDENA:**

Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.  
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Telefax: (4) 7835155  
Montería – Córdoba

**PRIMERO:** TENER por contestada la demanda por parte de la accionada PROTECCION SA.

**SEGUNDO:** RECONOCER al Dr. LUIS EDUARDO DE LA OSSA ADUEN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 78.750.963 de Montería y Tarjeta Profesional 149545 del Consejo Superior De La Judicatura como apoderado judicial de PROTECCIÓN S.A.

**TERCERO:** En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señálese la fecha del día VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOSMIL VEINTITRÉS (2023, a las nueve de la mañana (9:00 AM) para que tengan lugar las siguientes audiencias: OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, así como la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en esta última se evacuaran las siguientes actuaciones: Practica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión del recurso de apelación si es interpuesto.

**CUARTO:** NOTIFICAR a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

**QUINTO:** PONER en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: "Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia"

**SEXTO:** Las partes, es decir, el demandante NEDIS DEL CARMEN GONZALEZ MARTINEZ y la parte accionada PROTECCION S.A a través de su representante legal, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales, si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 39 ley 712 del 2001.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ**  
**JUEZA**

JERV

Firmado Por:  
Karem Stella Vergara Lopez  
Juez  
Juzgado De Circuito

*Calle 24 con Avenida Circunvalar – Edificio Isla Center – Oficinas S-5 y S-6 – Segundo piso.  
e-mail: j02lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Telefax: (4) 7835155  
Montería – Córdoba*

**Laboral 002**  
**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bf770b20af49358e9f377451ff97711a91a2bddcc27a7d0e173b4bd883230da**

Documento generado en 22/02/2023 11:33:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**